



Factura: 001-101-000037570



20170901014C04986

**COPIA DE COMPULSA N° 20170901014C04986**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INARPI S.A. que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (10:33).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2.

08/11/17

N° TRAMITE: 83845-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



RAZON MARGINAL No. 20170901007000979

RAZON: DOCTOR JAIME PAZMIÑO PALACIOS, MSC. NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- En uso de las facultades que me encuentro investido.- DOY FE: Que en ésta fecha se ha tomado nota de la Escritura de Reforma Integral de Estatuto Social, otorgada ante el Doctor Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Decimo Tercero del Cantón Guayaquil, el día veinte de Octubre del año dos mil diecisiete; al margen de la matriz de Constitución de la Compañía Anónima denominada INARPI S.A. , de fecha dieciocho de Enero del año dos mil dos.- Se dio cumplimiento al Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial en vigencia.- En la Ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.- El Notario.-

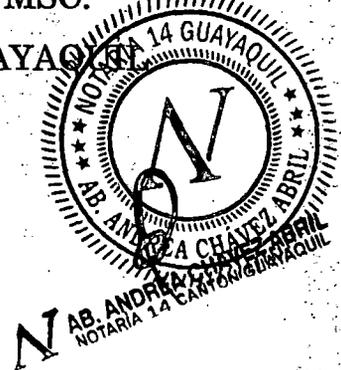
EL NOTARIO.-

DR. JAIME T. PAZMIÑO PALACIOS, MSC.

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.

NOTARIO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



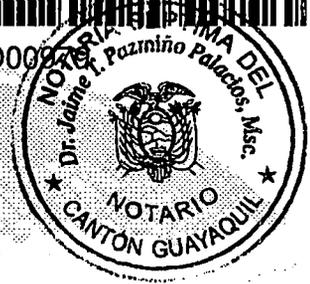


Factura: 001-003-000002430



20170901007000979

NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20170901007000979



MATRIZ	
FECHA:	25 DE OCTUBRE DEL 2017, (17:45)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	92/2002

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
INARPI S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992247932001
INARPI S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992247932001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01324



NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.  
NOTARIO SÉPTIMO  
DE: CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-004-000019435

20170901013P01324

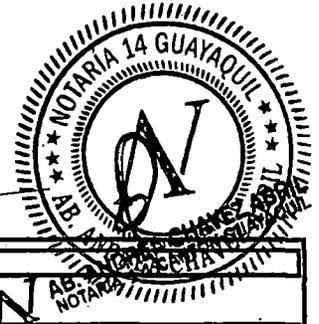
NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO  
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901013P01324					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:52)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INARPI S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	09922479320 01	ECUATORIA NA	PRESIDENTE	ENRIQUE HUGO BRITO MARIN
Jurídica	INARPI S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	09922479320 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	JUAN ALFREDO ILLINGWORTH MENENDEZ
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN:</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INARPI S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> INDETERMINADA							

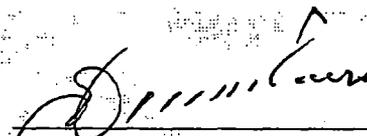
NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO  
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20170901013P01324					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:52)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	INARPI S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	099224783200	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	ENRIQUE HUGO BRITO MARIN
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		FFF DE DCTOS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
 NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO  
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Testimonio

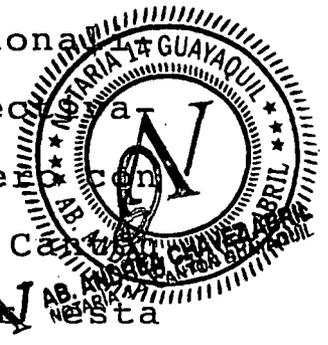
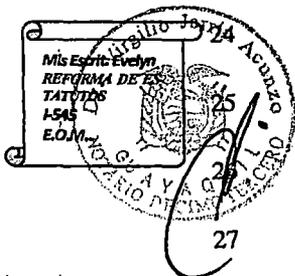


1 **ESCRITURA CÓD. #**  
2 **20170901013P01324**



**REFORMA INTEGRAL DE**  
**ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
**COMPAÑÍA INARPI S.A..-**  
**CUANTIA: INDETERMI-**  
**NADA.-** En la ciudad  
de Guayaquil, Repú-

blica del Ecuador, a los **veinte** días  
del mes de **Octubre** del año **dos mil**  
**diecisiete**, ante mí, **doctor VIRGILIO**  
**JARRIN ACUNZO**, abogado y notario pú-  
blico decimotercero de este Cantón,  
comparece la compañía **INARPI S.A.**, de-  
bidamente representada por los señores  
**ENRIQUE BRITO MARIN**, casado, ejecutivo  
y **JUAN ALFREDO ILLINGWORTH MENÉNDEZ**,  
casado, ejecutivo, en sus calidades de  
**PRESIDENTE y GERENTE GENERAL**, respec-  
tivamente, conforme lo acreditan con  
las copias de los nombramientos debi-  
damente aceptados e inscritos, que me  
presentan y se agregan como documentos  
habilitantes al final de esta matriz;  
los comparecientes son de naciona-  
dad chilena y ecuatoriana, respectiva-  
mente, mayores de edad, el primero con  
domicilio y residencia en el Cantón  
Samborondón y de tránsito por esta  
ciudad de Guayaquil y el segundo con



1 domicilio y residencia en esta ciu-  
2 dad de Guayaquil, con la capacidad ci-  
3 vil y necesaria para celebrar toda  
4 clase de actos o contratos, y a quienes  
5 de conocerlos personalmente doy fe;  
6 bien instruidos en el objeto y resul-  
7 tados de esta escritura pública de  
8 **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL,**  
9 a la que proceden como queda indica-  
10 do, con amplia y entera libertad, para  
11 su otorgamiento me presentan la minu-  
12 ta que es del tenor literal siguiente:  
13 "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y  
14 luego incorpore en el registro de es-  
15 crituras públicas a su cargo, una que  
16 contenga una **REFORMA INTEGRAL DE ESTA-**  
17 **TUTO SOCIAL,** que al tenor de las cláu-  
18 sulas y declaraciones que prosiguen,  
19 otorgan los señores **ENRIQUE BRITO MA-**  
20 **RÍN** y **JUAN ALFREDO ILLINGWORTH MENÉN-**  
21 **DEZ,** por los derechos que representan  
22 de la compañía **INARPI S.A.,** en sus res-  
23 pectivas calidades de **PRESIDENTE** y  
24 **GERENTE GENERAL** de la misma, calida-  
25 des que acreditan con las copias de  
26 sus nombramientos inscritos, que se  
27 acompañan para ser agregados y formar  
28 parte de este instrumento. **PRIMERA:**



1 **ANTECEDENTES: UNO.UNO.** INARPI S.A. se  
2 constituyó mediante escritura públi-  
3 ca otorgada ante el Notario Séptimo  
4 del cantón Guayaquil, el dieciocho de  
5 enero de dos mil dos, escritura que  
6 fue inscrita en el Registro Mercantil  
7 del mismo cantón, el veinte de febrero  
8 de dos mil dos. **UNO. DOS.** Mediante es-  
9 critura pública otorgada ante el No-  
10 tario Primero de Guayaquil, el uno de  
11 agosto de dos mil tres, inscrita en el  
12 Registro Mercantil de Guayaquil, el  
13 diecisiete de septiembre del mismo  
14 año, se reformó íntegramente el esta-  
15 tuto social de INARPI S.A. **UNO. TRES.**  
16 Mediante escritura pública otorgada el  
17 dieciocho de marzo de dos mil cuatro,  
18 ante el Notario Décimo Tercero de Gua-  
19 yaquil, INARPI S.A. aumentó su capi-  
20 tal social suscrito y pagado a qui-  
21 nientos mil ochocientos dólares de los  
22 Estados Unidos de América, fijó su ca-  
23 pital autorizado en la suma de un mi-  
24 llón un mil seiscientos dólares de  
25 Estados Unidos de América y reformó  
consecuentemente su estatuto social.  
Dicha escritura quedó inscrita  
el Registro Mercantil de Guayaquil, el



1 cuatro de mayo de dos mil cuatro.  
2 **UNO. CUATRO.** Mediante escritura públi-  
3 ca otorgada el diecisiete de junio de  
4 dos mil ocho, ante el Notario Décimo  
5 Tercero de Guayaquil, INARPI S.A. au-  
6 mentó su capital social suscrito y pa-  
7 gado hasta la suma de tres millones  
8 cien mil ochocientos dólares de los  
9 Estados Unidos de América, fijó su ca-  
10 pital autorizado en seis millones dos-  
11 cientos un mil seiscientos dólares de  
12 los Estados Unidos de América y re-  
13 formó consecuentemente su estatuto so-  
14 cial. La referida escritura quedó ins-  
15 crita el quince de agosto del mis-  
16 mo año, en el Registro Mercantil del  
17 mismo cantón. **UNO. CINCO.** Mediante es-  
18 critura pública otorgada el veintidós  
19 de agosto de dos mil ocho, ante el  
20 Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil,  
21 INARPI S.A. aumentó su capital sus-  
22 crito y pagado a la suma de siete mi-  
23 llones doscientos quince mil ochocien-  
24 tos dólares de los Estados Unidos de  
25 América, fijó su capital autorizado en  
26 diez millones de dólares de los Esta-  
27 dos Unidos de América y reformó conse-  
28 cuentemente su estatuto social. Dicha



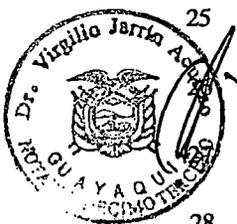
1 escritura quedó inscrita el treinta y  
2 uno de diciembre de dos mil ocho, en el  
3 Registro Mercantil del mismo cantón.  
4 **UNO. SEIS.** Mediante escritura pública  
5 otorgada el seis de junio de dos mil  
6 diecisiete, ante el Notario Décimo Ter-  
7 cero de Guayaquil, INARPI S.A. aumentó  
8 su capital suscrito y pagado a la suma  
9 de veintidós millones doscientos quince  
10 mil ochocientos dólares de los Estados  
11 Unidos de América y reformó su estatuto  
12 social. Dicha escritura quedó inscrita  
13 el catorce de los mismos mes y año, en  
14 el Registro Mercantil del mismo cantón.  
15 **UNO. SIETE.** En sesión de Junta General  
16 Extraordinaria de Accionistas de INARPI  
17 S.A., celebrada el diecisiete de octu-  
18 bre de dos mil diecisiete, se resolvió  
19 reformar integralmente el estatuto so-  
20 cial de la compañía, en los términos  
21 que constan del acta de dicha sesión,  
22 cuya copia certificada forma parte in-  
23 tegrante de la presente escritura pú-  
24 blica. Además, en la misma sesión  
25 ferida se autorizó a los represen-  
legales de la compañía, para que  
guen esta escritura y realice  
los trámites conducentes al



1 cionamiento de tal acto societario.  
2 **SEGUNDA: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO**  
3 **SOCIAL**: Con los antecedentes expues-  
4 tos, los señores Enrique Brito Marín  
5 y Juan Alfredo Illingworth Menéndez,  
6 por los derechos que representan de la  
7 compañía INARPI S.A., en sus respecti-  
8 vas calidades de Presidente y Gerente  
9 General de la misma, debidamente auto-  
10 rizados por lo resuelto en la sesión  
11 de Junta General Extraordinaria de Ac-  
12 cionistas de dicha compañía, celebra-  
13 da el diecisiete de octubre de dos mil  
14 diecisiete, expresamente declaran re-  
15 formado integralmente su estatuto so-  
16 cial, en los términos acordados en la  
17 sesión de Junta General antes refe-  
18 rida. **TERCERA: AUTORIZACIÓN**: Los otor-  
19 gantes, señores Enrique Brito Marín y  
20 Juan Alfredo Illingworth Menéndez, de-  
21 claran de modo expreso que autorizan a  
22 los abogados Pedro Manuel Pérez Salva-  
23 dor y Roxana Aguirre Avilés, para que  
24 cualquiera de ellos actuando en forma  
25 individual y con las más amplias atri-  
26 buciones, efectúe todos los trámites y  
27 diligencias conducentes a obtener la  
28 aprobación de los acuerdos adoptados



1 en dicha sesión y su posterior per-  
2 feccionamiento, solicitando la ins-  
3 cripción de este instrumento y cuanta  
4 anotación marginal se requiera. Ante-  
5 ponga y agregue usted, Señor Notario,  
6 las demás formalidades de estilo, para  
7 la plena validez y perfeccionamiento  
8 de esta escritura pública.- (Fir-  
9 mado).- **ABOGADA ROXANA AGUIRRE AVI-**  
10 **LÉS.-** Matrícula Número cero nueve- mil  
11 novecientos noventa y cinco- ciento  
12 treinta y siete- Foro de Abogados,  
13 Consejo de la Judicatura.- **(HASTA AQUÍ**  
14 **LA MINUTA)**.- Quedan agregados a mi re-  
15 gistro, formando parte integrante de  
16 la presente escritura pública, todos  
17 los documentos habilitantes que se han  
18 considerado pertinentes para dar la  
19 solemnidad que requiere el presente  
20 instrumento público. Los comparecien-  
21 tes me presentaron sus respectivos do-  
22 cumentos de identificación personal,  
23 acreditándose su identidad, indepen-  
24 dientemente de la presentación de sus  
25 cédulas de ciudadanía e identidad en  
su caso, con los certificados de In-  
dos del Sistema Nacional de Identi-  
cación Ciudadana que han auto-



1 en acatamiento a la Resolución número  
2 cero siete ocho guion dos mil die-  
3 ciséis (078-2016), del Consejo de  
4 la Judicatura.- Leída que les fue  
5 la presente escritura de principio  
6 a fin y en alta voz, por mí el No-  
7 tario a los intervinientes, éstos  
8 la aprobaron en todas y cada una de  
9 sus partes, se afirmaron, ratifica-  
10 ron, y firman, en unidad de acto y  
11 conmigo, el Notario, de todo lo cual  
12 **DOY FE.-**

13

14

15

16

17 **p) INARPI S.A.**

18 RUC # 0992247932001

19

20

21

22 **f) SR. ENRIQUE BRITO MARÍN**

23 **PRESIDENTE**

24 C.I.# 092707006-0

25 Ciudadano Chileno

26 Dirección: Km. 2.5 Vía Samborondón, Urb.Santa Fé v.4

27 Teléfono: 0999427371

28 e-mail: ebrito@ecuaestibas.com





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0927070060

**Nombre:** BRITO MARIN ENRIQUE HUGO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS - GUAYAQUIL - NT. 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 177-064-44177

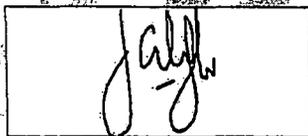
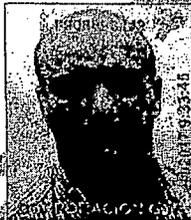


177-064-44177





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0908896442

**Nombres del ciudadano:** ILLINGWORTH MENENDEZ JUAN ALFREDO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION/)

**Fecha de nacimiento:** 12 DE MAYO DE 1964

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MARIA JARRIN RIVADENEIRA

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE JUNIO DE 1990

**Nombres del padre:** JUAN ILLINGWORTH

**Nombres de la madre:** ROSARIO MENENDEZ

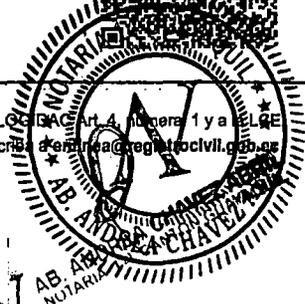
**Fecha de expedición:** 21 DE OCTUBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



La información contenida en este certificado deberá validarse en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la Ley Orgánica del Registro Civil, Art. 4, literales 1 y 2 y a la Ley Orgánica de Registro Civil, Art. 1 y 2. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribir a: [informacion@registrocivil.gob.ec](mailto:informacion@registrocivil.gob.ec)



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0908896442

**Nombre:** ILLINGWORTH MENENDEZ JUAN ALFREDO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

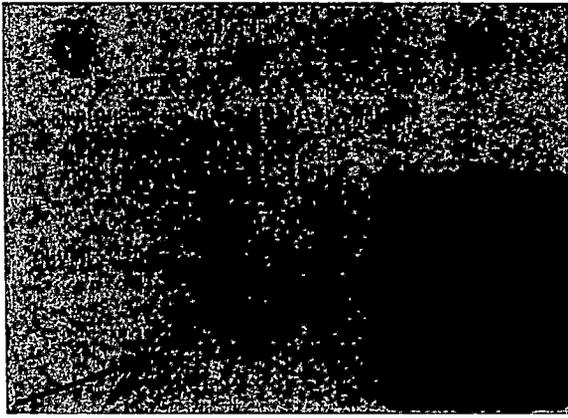
Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 170-064-44114



170-064-44114





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, COY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de 1111 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, Septiembre 20/2017



*Dr. Virgilio Acunzo*  
**Dr. Virgilio Jarrin Acunzo**  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 14.235  
FECHA DE REPERTORIO: 06/abr/2017  
HORA DE REPERTORIO: 12:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Abril del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía INARPI S.A., a favor de JUAN ALFREDO ILLINGWORTH MENENDEZ, de fojas 13.999 a 14.002, Registro de Nombramientos número 3.834.

ORDEN: 14235

REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL

REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL

REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL

REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 07 de abril de 2017

REVISADO POR: *b*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

*M*  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DCY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *1111* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, *Septiembre 20/2017*



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

*D*  
Nº 0071562

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INARPI S.A., CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017.**

En Guayaquil, el 17 de octubre de 2017, a las 09h00, en el local social de la compañía ubicado en la Avenida Sur Oeste s/n Calle 51 y la Cuarta, en la Isla Trinitaria, se reúnen las accionistas de INARPI S.A., a saber: la compañía Saam Puertos S.A., representada por el abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, quien comparece por carta poder extendida a su favor, como propietaria de 22'213.337 acciones; y, la compañía Inversiones San Marco Limitada, representada por la abogada Roxana Aguirre Avilés, quien comparece por carta poder extendida a su favor, como propietaria de 2.463 acciones. Las accionistas asistentes representan la totalidad del capital suscrito de la compañía, de USD22'215.800,00, dividido en 22'215.800 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de USD1,00 cada una, quienes resuelven por unanimidad constituirse en junta general universal extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, estando también unánimes en el siguiente orden del día:

- 1) Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía.

Presidente de la sesión: Pedro Manuel Pérez Salvador.

Secretaria de la sesión: Roxana Aguirre Avilés.

Luego de verificado el quórum y elaborado el listado de asistentes, se instala la junta y se pasa a tratar y resolver sobre el único punto acordado.

Toma la palabra el abogado Pedro Manuel Pérez Salvador quien, con base en una instrucción expresa recibida de su mandante, propone que se reforme de manera íntegra el estatuto social de la compañía, para lo cual presenta el proyecto de dicho estatuto -cuyo texto ha sido aprobado por su mandante-, que deberá regirla a partir de su aprobación en caso de ésta producirse, y que es el siguiente:

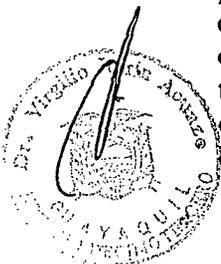
**“ESTATUTO DE LA COMPAÑIA  
INARPI S.A.**

**CAPÍTULO I. DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO  
SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑIA.**

Artículo 1. Nombre. La denominación de la compañía es INARPI S.A.

Artículo 2. Nacionalidad y Domicilio. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo 3. Objeto. El objeto de la compañía es la construcción y ejecución de toda clase de obras civiles portuarias, relacionadas o similares; la explotación y operación de terminales de carga nacional o internacional, centros de distribución, depósitos aduaneros, ya sean estos comerciales, públicos, privados o depósitos industriales privados, operación de zonas francas y realización en éstas de actividades en cualquiera de las categorías establecidas o que se establezcan, ya sea como empresa maquiladora o como empresa industrial, comercial, de servicios internacionales o de servicios turísticos; consolidación y desconsolidación. Podrá también operar y mantenerse en exclusiva; así como realizar operaciones de dragado. La sociedad podrá también dedicarse a la explotación de todos aquellos negocios que digan relación directa o



indirecta con el transporte marítimo y terrestre, a excepción de éste, que sólo podrá realizarse a través de terceros; a las consignaciones y corretajes marítimos y terrestres; compraventa y fletamento de naves, lanchas y remolcadores; a la explotación comercial de naves, ya sea a través de fletamentos, transporte marítimo de mercancías, pasaje, asistencia y salvamentos; transporte intermodal; remolque y practica; a la prestación de toda clase de servicios de muellaje, en especial operaciones de estiba y desestiba y demás faenas anexas en la operación de carga y descarga de naves y artefactos navales, estiba y desestiba interior dentro de los recintos portuarios, y en general todos aquellos actos y gestiones propios de movilización de la carga entre la nave y los medios de transporte terrestre y viceversa, incluyendo las operaciones intermedias que se deban realizar en los recintos portuarios y en naves atracadas o a la gira, tales como arrumajes, apilamientos, desplazamientos horizontales y verticales, depósitos o almacenamientos; entendiéndose que la estiba y desestiba interior de contenedores es consolidar o desconsolidarlos y que operaciones intermedias son aquellas faenas vinculadas a la carga y descarga y más porteos y otros que no pudieran quedar comprendidas en lo ya señalado. En el cumplimiento de sus fines la compañía podrá intervenir en la constitución, aumentos de capital o fusiones de otras sociedades de objetivos similares, así como, realizar toda clase de actos y contratos e importar toda clase de bienes y servicios que tengan directa relación con sus actividades.

Artículo 4. Duración. La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en este estatuto.

## **CAPÍTULO II. DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.**

Artículo 5. Capital Social. El capital social de la compañía es de veintidós millones doscientos quince mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en acciones nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La compañía podrá efectuar emisiones de acciones de distintas series, o de acciones preferidas, de conformidad con la ley.

Artículo 6. Acciones. Las acciones serán ordinarias y nominativas y se extenderán en libros talonarios correlativa y numerados sucesivamente desde el uno, inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley.

Artículo 7. Títulos de acciones y transferencias. Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario en señal de recepción. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará

válidamente con la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento escrito, fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entregare al Presidente o al Gerente General el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional.

### **CAPÍTULO III. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**Artículo 8. Órgano supremo y atribuciones.** La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley. Las resoluciones de la Junta General, válidamente adoptadas, obligan aún a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de ley. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno del presente estatuto, las siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio y al Comisario principal y suplente de la compañía, y fijar sus remuneraciones; b) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, y, en general, acordar todas las modificaciones a este estatuto de acuerdo con la ley; d) Interpretar el estatuto social; y, e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto.

**Artículo 9. Juntas Generales Ordinarias.** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar sobre los siguientes asuntos: a) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren el Directorio, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; así como los informes de auditoría externa en los casos que proceda; b) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en el estatuto o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades anuales; y, d) Conocer cualquier otro asunto cuyo conocimiento le corresponda, y que conste en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

**Artículo 10. Juntas Generales Extraordinarias.** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Generales no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo en el caso de Juntas Generales Universales.

**Artículo 11. Presidencia y Secretaría.** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente del Directorio, que lo será asimismo de la compañía, y el Gerente General, respectivamente. En ausencia de cualquiera de ellos actuará la misma Junta General designare para el efecto entre los presentes.



Artículo 12. Mayoría. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado presente o representado en la sesión.

Artículo 13. Convocatoria. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o, en su ausencia, por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o, en su ausencia, al Gerente General, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Dentro de dicho plazo no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria a Junta General deberá hacerse, además, por correo electrónico enviado a la dirección registrada por cada uno de los accionistas en la compañía. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la junta. El Comisario será especial e individualmente convocado a las sesiones de la Junta General, por nota escrita.

Artículo 14. Quórum de Instalación. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no se encuentra representada en la sesión por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Artículo 15. Juntas Universales. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a tratar. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta correspondiente.

Artículo 16. Actas. Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente y Secretario de la respectiva sesión.

#### **CAPÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

Artículo 17. Administración. El Directorio será el máximo órgano de administración de la compañía, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando investido de todas las facultades de administración y disposición, salvo que la ley o el estatuto las establezcan como privativas de la Junta General.

Artículo 18. Representación legal. Para efectos de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, el Directorio designará un Presidente y un Gerente General, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y estarán

facultados individualmente para: (i) cumplir obligaciones a cargo de la compañía; (ii) comparecer en juicios o en procedimientos arbitrales, sea la compañía actora o demandada; (iii) otorgar, por orden del Directorio y de acuerdo con las instrucciones que éste establezca, poderes especiales o generales para garantizar la buena marcha de la compañía con la existencia de controles y contrapesos; y, (iv) ejecutar todos aquellos actos para los que el Directorio los hubiese expresamente autorizado a actuar de manera individual. Para todos los demás actos de representación legal, deberán actuar conjuntamente el Presidente y el Gerente General.

### SECCIÓN PRIMERA: DEL DIRECTORIO.

Artículo 19. Composición. El Directorio estará compuesto por cinco Directores, todos ellos designados por la Junta General, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros del Directorio no serán remunerados y podrán ser o no accionistas de la compañía.

Artículo 20. Presidencia. El Directorio designará un Presidente de entre sus miembros, que lo será también de la compañía. Las sesiones del Directorio serán presididas por su titular o, en su ausencia, por la persona designada por el Directorio, asimismo de entre sus miembros.

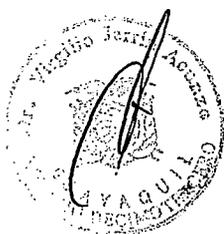
Artículo 21. Reuniones y Convocatorias. El Directorio se reunirá, por lo menos dos veces al año, en cualquier parte del mundo cuando lo convoquen el Presidente o el Gerente General, o cuando, estando presente la totalidad de sus miembros, estos decidieren constituirse en sesión. Las sesiones del Directorio podrán celebrarse, con plenos efectos, presencialmente, por vía telefónica o videoconferencia. Las convocatorias a sesión de Directorio deberán contener el orden del día de la respectiva sesión y deberán realizarse mediante carta o correo electrónico. Las convocatorias serán enviadas a cada miembro con al menos un día de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 22. Quórum. El Directorio sesionará válidamente con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 23. Mayoría. Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes en la sesión. El Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 24. Resoluciones escritas. Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio y que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en el expediente de las sesiones de Directorio.

Artículo 25. Atribuciones. Salvo en los casos en que la ley las establece en favor de la Junta General de Accionistas y este estatuto no disponga otra cosa, el Directorio está investido de todas las facultades de administración y disposición. Además de otras establecidas en el presente estatuto, son atribuciones del Directorio: a) Elegir al Presidente y nombrar, remover y fiscalizar al Gerente General, a los gerentes y a los jefes de las diferentes secciones y establecimientos de la compañía, y fijar sus deberes y remuneraciones. El Directorio podrá remover a dichos funcionarios en cualquier momento aunque ese tema no conste en el orden del día de la respectiva convocatoria; b) Establecer



la política general de la compañía; c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con el presente estatuto; e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes o agentes; f) Proponer a la Junta General el presupuesto anual de la compañía; g) Aprobar el plan general de actividades de la compañía sobre la base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General de la compañía; h) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas, así como la propuesta de distribución de las utilidades; i) Autorizar el otorgamiento de fianzas o garantías en nombre y representación de la compañía, ya sea de obligaciones propias o de sus compañías filiales o subsidiarias; j) Autorizar la enajenación, gravamen o limitación al dominio de bienes inmuebles y naves de propiedad de la compañía, así como de activos cuyo valor de mercado exceda el monto que deberá ser determinado por el propio Directorio; k) Autorizar la celebración de contratos o actos que generen a la compañía una obligación de pago superior al monto que deberá ser determinado por el propio Directorio; l) Establecer la estructura de poderes de la compañía y autorizar al Presidente y/o al Gerente General el otorgamiento de los mismos, con el detalle de las facultades que deberán otorgarse a los apoderados y la forma de ejercer las mismas; m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General.

#### **SECCIÓN SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.**

Artículo 26. Atribuciones. Además de otros establecidos en este estatuto, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en la forma determinada en este estatuto; b) Presidir la Junta General de Accionistas y las sesiones del Directorio y firmar las actas correspondientes; c) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la compañía; d) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, con todas sus atribuciones y deberes; f) Firmar junto con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

#### **SECCIÓN TERCERA: DEL GERENTE GENERAL.**

Artículo 27. Atribuciones. Además de otras que han quedado señaladas, el Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar la compañía y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en la forma y con las limitaciones que le imponen la ley y el presente estatuto; b) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la misma; e) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, Libro de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; f) Firmar junto con el Presidente los títulos y los certificados provisionales de acciones; g) Presentar anualmente al Directorio un informe sobre los negocios sociales; incluyendo cuentas, estados financieros y más documentos pertinentes; h) Elaborar el presupuesto anual y el plan

general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; i) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General y de las del Directorio, y firmar las actas correspondientes; y, j) En general, el Gerente General tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores, con las limitaciones señaladas en el presente estatuto.

**Artículo 28. Responsabilidad.** El Presidente y el Gerente General estarán sujetos a la supervisión del Directorio, por lo que, en caso de que alguno de ellos realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o en disposiciones del Directorio, serán personalmente responsables para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

#### **CAPÍTULO V. FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y AUDITORÍA EXTERNA.**

**Artículo 29. Comisario.** El Comisario principal y el suplente serán designados por el Directorio para cada ejercicio económico, pudiendo ser reelegidos por otro nuevo período indefinidamente. Los comisarios tienen derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en el interés de la compañía.

**Artículo 30. Auditores Externos.** La compañía deberá contar con un informe de auditoría externa sobre sus estados financieros al cierre de cada ejercicio fiscal y, adicionalmente, cuando así lo resolviera la Junta General o el Directorio, de manera particular o general. Los auditores externos serán designados anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

#### **CAPÍTULO VI. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**Artículo 31. Ejercicio Económico.** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo 32. Reservas.** Por resolución expresa, la Junta General, cuando lo juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía establecida por la ley. Las reservas legales pueden ser capitalizadas en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas. La Junta podrá asimismo resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas.

**Artículo 33. Disolución.** La sociedad se disolverá en los casos determinados por la ley y en el estatuto social.

**Artículo 34. Liquidación.** En caso de disolución y liquidación voluntaria de la compañía, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente, señalándoles sus facultades y fijando su remuneración.”

El abogado Pedro Manuel Pérez Salvador mociona que se apruebe la reforma integral del estatuto social de la compañía, cuyo texto en adelante sería el transcrito, moción que es aprobada por unanimidad por las accionistas, quienes además autorizan a los representantes legales de la compañía



para que celebren los actos y contratos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la reforma integral de estatutos aprobada.

Con la presencia de las personas anotadas al comienzo se da lectura a esta acta, la que es aprobada por unanimidad, ordenándose que una copia se agregue al expediente de la sesión junto al listado de asistentes. Se levanta la sesión a las 11h30.- f) Pedro Manuel Pérez Salvador, Presidente Ad-hoc.- f) Roxana Aguirre Avilés, Secretaria Ad-hoc.- Las accionistas: p. SAAM PUERTOS S.A., f) Pedro Manuel Pérez Salvador, Apoderado.- p. INVERSIONES SAN MARCO LIMITADA, f) Roxana Aguirre Avilés, Apoderada.-

CERTIFICO, que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el correspondiente libro de la compañía, al que me remitiré en caso necesario.-

Guayaquil, 17 de octubre de 2017



Roxana Aguirre Avilés  
Secretaria Ad-hoc

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) ILLINGWORTH MENENDEZ JUAN ALFREDO, representante legal de la empresa INARPI S.A. con RUC Nro. 0992247932001 y dirección SUROESTE. 51 AVA. SUR OESTE S/N CALLE CUARTA. 51. AV. LOS ANGELES. TRINIPUERTO., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Gabriela Bermeo Tapia

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



Emitido el 24 de octubre de 2017

Validez del Certificado 30 días



ESPAÑO  
EN  
BLANCO

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992247932001  
**RAZON SOCIAL:** INARPI S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** TERMINAL PORTUARIO DE  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ILLINGWORTH MENENDEZ JUAN ALFREDO  
**CONTADOR:** CHINGA LOOR MARIA ELIZABETH

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 20/02/2002      **FEC. CONSTITUCION:** 20/02/2002  
**FEC. INSCRIPCION:** 26/06/2002      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 27/11/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS O EQUIPAJE, INCLUYE LAS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: ISLA TRINITARIA Calle: 51 AVA SUR OESTE Número:  
 S/N Intersección: CALLE CUARTA Bloque: P-T-30 S.O. Referencia ubicación: JUNTO AL TRINIPUERTO Fax: 042603320  
 Teléfono Trabajo: 043715400

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 005      **ABIERTOS:** 5  
**JURISDICCION:** ZONA B: GUAYAS      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de los mismos.  
 Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Urb. CÉSAR 080814

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 27/11/2014 14:08:31



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992247932001  
**RAZON SOCIAL:** INARPI S.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 20/02/2002  
**NOMBRE COMERCIAL:** TERMINAL PORTUARIO DE GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS O EQUIPAJE, INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA  
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS  
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CONTENEDORES

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: ISLA TRINITARIA Calle: 51 AVA. SUR OESTE Número: S/N Intersección: CALLE CUARTA Referencia: JUNTO AL TRINIPUERTO Bloque: P-T-30 S.O. Fax: 042603320 Telefono Trabajo: 043715400

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 19/11/2007  
**NOMBRE COMERCIAL:** TERMINAL PORTUARIO DE GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS O EQUIPAJE, INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA  
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CONTENEDORES  
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: ISLA TRINITARIA Calle: AV. LOS ANGELES 52 S.O. Número: SOLAR 1-5 Intersección: CALLE PUBLICA Referencia: JUNTO A BANANAPUERTO Manzana: 782 Telefono Trabajo: 042603322

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 04/05/2009  
**NOMBRE COMERCIAL:** TERMINAL PORTUARIO DE GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS O EQUIPAJE, INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA  
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS  
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CONTENEDORES

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia: JUNTO AL HILTON COLON Supermercado MEZZANINE Conjunto: ORGANISMOS PUBLICOS Bloque: TORRE A Edificio: EMPRESARIAL LAS CAMARAS Email: tsallego.bajana@tpg.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GESL080814

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 27/11/2014 11:48:31

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992247932001  
**RAZON SOCIAL:** INARPI S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 16/01/2014  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS O EQUIPAJE. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA.**  
**ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS**  
**SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CONTENEDORES**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

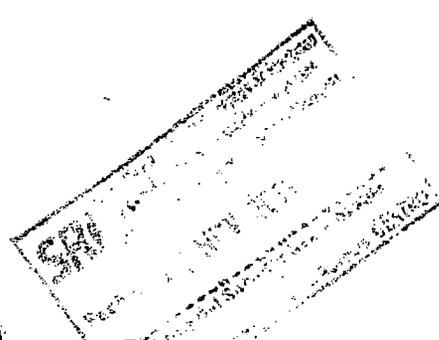
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: ISLA TRINITARIA Número: SN Referencia: FRENTE AL COLEGIO REPLICA DE GUAYAQUIL Teléfono-Trabajo: 042603300 Email: dchiquito@ecuarestibas.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 27/11/2013  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS O EQUIPAJE**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: AV. EL ORO Número: S/N Intersección: CALLE 2DA.- 3ERA. Referencia: AREA OPERATIVA DEL PUERTO Conjunto: REGINTO PORTUARIO Celular: 0999482555 Telefono-Trabajo: 043715400 Email: dchiquito@ecuarestibas.com



*Geodina Soza Lopez*

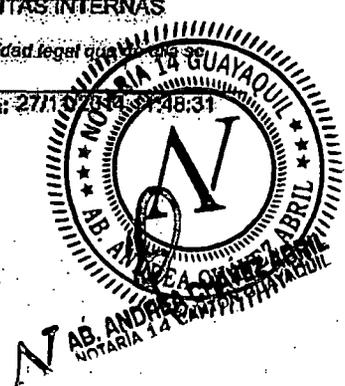
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que genera esta declaración (Art. 9 Código Tributario) Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Código: CESL080814 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Mayo Fecha y hora: 27/11/2013 14:31



 ESPACIO EN  
BLANCO

 ESPACIO EN  
BLANCO



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.283  
FECHA DE REPERTORIO: 26/oct/2017  
HORA DE REPERTORIO: 15:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

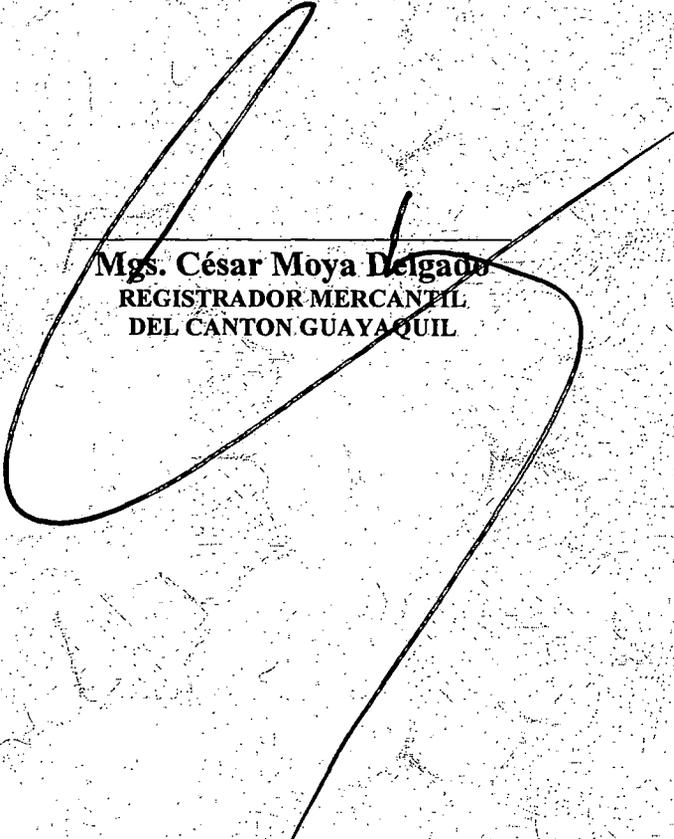
1.- Con fecha primero de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **INARPI S.A.**, de fojas **45.992 a 46.012**, Registro Mercantil número **3.951**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 47283



Guayaquil, 07 de noviembre de 2017

REVISADO POR: 

  
Mgs. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



